

escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno suplente del cantón Guayaquil, el 11 de julio de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0005455 el 16 de Septiembre del 2013.

**1.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente **"ARTÍCULO SEGUNDO.....AGRÉGUESE.** Objeto social.- Podrá dedicarse a la fiscalización de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas y telefónicas.- Podrá dedicarse a la Consultoría en general, así como también al asesoramiento en obras civiles."

Guayaquil, 16 de Septiembre del 2013

**AB. MARIO BARBERÁN VERA  
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR**

(128500)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
UNIDAD JUDICIAL No. 3 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A. GALEAS VIDAL HENRY GREGORY

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de PATRIA POTESTAD por causat N° 1463-2013, seguido por MARITZA ESTHEFANIA AGUILERA VIVANCO.

ACTORA: MARITZA ESTHEFANIA AGUILERA VIVANCO

DEMANDADO: GALEAS VIDAL HENRY GREGORY

**OBJETO DE LA DEMANDA:** Es declarar la PATRIA POTESTAD a favor de la señora Maritza Esthefania Aguilera Vivanco de la menor NATHALY ESTEFANY GALEAS AGUILERA.  
**AUTO INICIAL:** EL AB. GLEN MARCOS BODERO, JUEZ TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL, en mérito de la acción de personal No. 1956-UARH-AOR en calidad de Juez Temporal, extendido por el Consejo Nacional de la Judicatura, VISTOS: En mérito a la Acción de Personal No. 1956-UARH-AOR en calidad de Juez T. de esta Unidad Judicial No. 3 de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santiago de Guayaquil, conforme al Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial y al sorteo del ley como lo determina el Art. 160 No. 1 ibidem, avoco conocimiento de la presente demanda de SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD que presenta la señora MARITZA ESTHEFANIA AGUILERA VIVANCO, por sus propios y personales derechos y por los que representa de su hija Nathaly Stefany Galeas Aguilera y en contra del padre de su hija señor HENRY GREGORY GALEAS VIDAL, amparada en el Art. 112 numeral 1 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en concordancia con el Art. 303 del Código Civil. La demanda presentada por reunir los requisitos de admisibilidad previstos en los Arts. 67, 68 del Código de Procedimiento Civil, se admite a trámite contencioso general determinado en el Art. 271 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. Se elabore el extracto de citación de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Intervenga trabajo social y psicólogo de la Oficina Técnica con la finalidad que investigue e informe el entorno familiar de la menor, asimismo intervenga la DINAPEN-G con la finalidad que investigue e informe sobre el paradero del padre de la menor HENRY GREGORY GALEAS VIDAL, para lo cual se enviarán atentos oficios. Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico señalados por la accionante para futuras notificaciones así como la autorización dada al profesional del derecho que suscribe la demanda. Agréguese la documentación acompañada. Actúe el abogado Pedro Rodríguez García en calidad de secretario del despacho. NOTIFIQUESE, CÚMPLASE.

CUANTÍA: Indeterminada

**JUEZ DE LA CAUSA:** AB. GLEN MARCOS BODERO, JUEZ TEMPORAL DE LA UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS. AB. PEDRO RODRIGUEZ GARCIA, ACTUARIO DEL DESPACHO

Guayaquil, 30 de agosto del 2013

SECRETARIO (A)  
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA No. 3  
CANTÓN GUAYAQUIL

Sep. 6-19; Oct. 2 (127542)

DE COMPAÑIAS

0000019  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRASPORTE  
GRUAS GUALOTO MARDEYJIM S.A. GRUGUAMA**

La compañía **TRASPORTE GRUAS GUALOTO MARDEYJIM S.A. GRUGUAMA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Agosto de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.13.004480 de 05 de Septiembre de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 100 Valor US\$ 20,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: DEDICARSE EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL....

Quito, 05 de Septiembre de 2013

**Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS**

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(128502)

**AVISO DE REQUERIMIENTO A LOS ACREEDORES  
DE LA COMPAÑÍA CORMANZA S.A.  
"EN LIQUIDACIÓN".**

En atención a lo que dispone el Art. 393 de la Ley de Compañía, se requiere públicamente a los acreedores de la Compañía en mención, a fines de que quienes se consideren con tal derecho, presenten ante el suscrito Liquidador, en la Avenida Rodolfo Baquerizo Nazur y Av. Demetrio Aguilera Malta, Edificio Solbanco, Alborada, Oficina 4, Planta Baja (Ciudadela Alborada), en esta ciudad de Guayaquil, para que en el término de veinte días contado desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, previniéndoles que de no hacerlo, se tomarán en cuenta solamente a los acreedores que hayan presentado su reclamación y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la Compañía.

Guayaquil, 17 de septiembre del 2013

**Eduardo Antonio Molina Marchán  
Liquidador**

Sep. 19-20-21 (128491)